



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-10/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP.SANC-10/2023

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COPROSER, S.A. de C.V., por el incumplimiento al plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2022, «Suministro de Equipo de Protección Personal para las empresas de CEPA y FENADESAL».

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. En el punto séptimo del acta 3154 del 24 de junio de 2022, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse COPROSER, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado [REDACTED] la Licitación Pública LP-14/2022, "Suministro de Equipo de Protección Personal para las empresas de CEPA y FENADESAL", específicamente de los ítems 4, 11, 12 y 33 del Lote 1, Puerto de Acajutla; y el ítem 1 del Lote 3, Puerto de La Unión, por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,201.69), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, NUEVE MIL NOVECIENTOS



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,913.00), sin incluir IVA.

- ii. El 11 de julio de 2022 se suscribió el respectivo contrato por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales noventa (90) días calendario eran para la entrega del suministro, a partir de la orden de inicio; cinco (5) días calendario para la elaboración del acta de recepción provisional, a partir de la recepción del suministro; cinco (5) días calendario para revisión de cumplimientos, a partir de la fecha de la recepción provisional; y cinco (5) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.
- iii. Las órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 10 de agosto de 2022 para el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, según consta en cartas dirigidas a la Contratista, suscritas por los administradores de contrato, ambas con fecha 09 de agosto de 2022; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 07 de noviembre de 2022.
- iv. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió memorandos SPRO-9/2023 y SSI-PLU-006/2023 del 09 de enero y 13 de febrero, ambos de 2022, por parte de los administradores de contrato del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, en los que solicitaron iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), debido a que la sociedad COPROSER, S.A. DE C.V., aparentemente incurrió en retraso en la entrega de los suministros.
- v. La UACI solicitó al señor Presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en la entrega del suministro objeto del contrato de la Licitación Pública LP-14/2022, "Suministro de Equipo de Protección Personal para las empresas de CEPA y FENADESAL", según consta en memorandos UACI-16/2023 de fecha 16 de enero de 2023 y UACI-52/2023 de fecha 27 de febrero de 2023.
- vi. Mediante resolución de las diez horas del dos de marzo de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COPROSER, S.A DE C.V, por aparentemente haber incumplido en el plazo de entrega del suministro objeto del contrato de la Licitación Pública LP-14/2022,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

“Suministro de Equipo de Protección Personal para las Empresas de CEPA y FENADESAL”.

- vii. Mediante auto de las catorce horas del tres de marzo de dos mil veintitrés, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COPROSER, S.A DE C.V, por aparentemente haber incumplido en el plazo de entrega del suministro objeto del contrato de la Licitación Pública LP-14/2022, “Suministro de Equipo de Protección Personal para las Empresas de CEPA y FENADESAL”.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato derivado de la Licitación Pública LP-14/2022, «Suministro de Equipo de Protección Personal para las empresas de CEPA y FENADESAL», tenía por objeto que la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., brindara el suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA y FENADESAL, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el 07 de noviembre de 2022.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la entrega del suministro, según informe de los administradores de contrato antes relacionados y las siguientes actas de recepción:

Lote 1, Puerto de Acajutla

- a. Acta de recepción parcial de fecha 12 de diciembre de 2022, en la que consta que esa misma fecha la Contratista entregó 12 salvavidas circulares con cuerda, ítem 33, por el monto de un mil quinientos cuarenta y ocho dólares (US\$ 1,548.00), aparentemente con treinta y cinco (35) días de retraso.
- b. Acta de recepción parcial de fecha 23 de diciembre de 2022, en la que consta que esa misma fecha la Contratista entregó 6 chalecos salvavidas inflables, ítem 11, por el monto de un mil seiscientos cincuenta dólares (US\$ 1,650.00), aparentemente con cuarenta y seis (46) días de retraso.
- c. Acta de recepción parcial de fecha 04 de enero de 2023, en la que consta que esa misma fecha la Contratista entregó 4 pares de botas de seguridad para alta tensión, correspondiente al ítem 4, por el monto de seiscientos treinta y seis dólares (US\$ 636.00), aparentemente con cincuenta y ocho (58) días de retraso.
- d. Acta de recepción parcial de fecha 14 de febrero de 2023, en la que consta que la Contratista entregó 64 chalecos salvavidas, ítem 12, por el monto de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro dólares (US \$4,864.00), aparentemente con noventa y nueve (99) días de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- e. Acta de recepción definitiva de fecha 14 de febrero de 2023 en la que se recibieron de forma definitiva los ítems 4, 11, 12 y 33, por un total de ocho mil seiscientos noventa y ocho dólares (US \$8,698.00), especificando que el ítem 12 fue entregado con noventa y nueve (99) días de retraso.

Lote 3, Puerto de La Unión

Acta de recepción definitiva de fecha 09 de febrero de 2023, en la que se estableció que la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., entregó esa misma fecha 15 chalecos salvavidas, ítem 1, por el monto de un mil doscientos quince dólares (US \$1,215.00) aparentemente con noventa y cuatro (94) días de retraso.

Lo anterior fue confirmado por los administradores de contrato en los documentos siguientes:

- iii. Memorando con referencia SPRO-9/2023, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato para el Puerto de Acajutla, Lote 1.
- iv. Memorando con referencia SSI-PLU-006/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la ingeniera [REDACTED] Administradora de Contrato para el Puerto de La Unión, Lote 3.
- v. El 13 de marzo de 2023 se notificó a la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio de multa, comunicando que la eventual multa asciende a NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$936.78) y que se le concedía el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su defensa;
- vi. Por medio de escrito de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, manifestó aceptar la multa notificada.
- vii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública LP-14/2022, «Suministro de Equipo de Protección Personal para las empresas de CEPA y FENADESAL», y este se debió a causas imputables a la sociedad debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- viii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

- ix. El artículo 85 de la LACAP dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato»; en consecuencia, tomando en cuenta el plazo contractual, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Ítem	Cant	Precio unitario, sin IVA	Monto de entrega sin IVA	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Posible multa		
US\$9,913.00	07/11/2022	Lote 1- Puerto de Acajutla									
		33	12	US\$129.00	US\$1,548.00	12/12/2022	35	0.1 % (30 días)	US\$46.44		
									0.125% (5 días)	US\$ 9.67	
		11	6	US\$275.00	US\$1,650.00	23/12/2022	46	0.1 % (30 días)	US\$49.50		
									0.125% (16 días)	US\$33.00	
		4	4	US\$159.00	US\$ 636.00	04/01/2023	58	0.1 % (30 días)	US\$19.08		
									0.125% (28 días)	US\$ 22.26	
		12	64	US\$76.00	US\$4,864.00	14/02/2023	99	0.1 % (30 días)	US\$145.92		
									0.125% (30 días)	US\$182.40	
									0.15 % (39 días)	US\$284.54	
		Lote 3- Puerto de La Unión									
				1	15	US\$81.00	US\$1,215.00	09/02/2023	94	0.1 % (30 días)	US\$36.45
										0.125% (30 días)	US\$ 45.56
								0.15 % (34 días)	US\$61.96		
TOTAL MULTA									US\$936.78		

- x. De acuerdo a lo anterior, el monto de la eventual multa a imponer a la sociedad COPROSER, S.A. DE C.V., resulta de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$936.78); equivalente al 9.45 % del monto total del contrato, sin IVA.
- xi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

